

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELURRA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2026 (Nº 1/2026).****ASISTENTES****Sr. Alcalde**

D. Luis Ramon Mohino López

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular**D<sup>a</sup> Caridad Sanchez RuizD<sup>a</sup>.Carmen Maria Mohino Lopez

D.Emiliano Dominguez Martin-serrano

D. Luis Vinuesa Gonzalez

D<sup>a</sup>.Maria Del Pilar De La Torre Ossorio**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista**D<sup>a</sup> Ana Maria Gallego Arenas

D. Julian Diaz Rubio

D. Rafael Rivas Rincon

D. Raul Dominguez Donate

D<sup>a</sup> Virginia Martin Rojas**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político IU-PODEMOS**

D. Jorge Rubio Muñoz

D<sup>a</sup>. Laura Escudero PecoD<sup>a</sup>. Minerva Del Hoyo Ramirez**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Vox**

D. Julian Margoton Calderon

D<sup>a</sup>. Nieves Almansa Martin**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Dignidad Ciudadana**

D. Miguel Angel Garcia Llorente

**Sra. Interventora**D<sup>a</sup> Irene Colmenero Garcia**Sra. Secretaria**D<sup>a</sup> Maria Dolores Cánovas Ortega

En Miguelurra (Ciudad Real), siendo las 18:00 del día 22 de enero de 2026, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde D. Luis Ramón Mohino López y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Interventora y por mi, la secretaria General del Ayuntamiento, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Se transcribe en este documento el texto íntegro de los acuerdos adoptados y las incidencias más relevantes, para impulsar la inmediata tramitación de los acuerdos adoptados y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 12/25.-**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: [administracion@ayto-miguelurra.es](mailto:administracion@ayto-miguelurra.es).





Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 18 de diciembre de 2025, n.º 12/25.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/las, el Sr. Alcalde manifiesta que existe un error en el acta, comunicado por la concejala de IU-Podemos, referido al punto primero del Orden del Día, donde aparece en el texto de la enmienda presentada por su grupo, en la pag. 8 del acta, unas anotaciones personales que por error se facilitaron a la Secretaria y que no deben figurar en el acta, solicitando se eliminen de la misma, para coincidir con el texto del documento registrado.

Igualmente el Sr. Dominguez Donate, manifiesta que en la votación de la enmienda del grupo PSOE al presupuesto municipal, hay un error, ya que IU-Podemos no votó en contra, sino que fue abstención.

Seguidamente, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, **acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, con las enmiendas indicadas.**

## 2.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 30, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE GASTOS SuntuARIOS EN LA MODALIDAD QUE GRAVA EL APROVECHAMIENTO DE COTOS DE CAZA Y PESCA.-

**VISTA** la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de enero de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

|  |  |
|--|--|
| <b>Expediente: Modificación ordenanza nº 30, reguladora del impuesto sobre gastos suntuarios en la modalidad que grava el aprovechamiento de cotos de caza y pesca</b> | <b>Núm. Expediente: MIGUELTURRA2025/015100</b> |
|--|--|

**“ATENDIDO** que con fecha 12 de diciembre de 2025 se han presentado alegaciones a la modificación de la ordenanza n.º 30 reguladora del impuesto sobre gastos suntuarios en la modalidad que grava el aprovechamiento de cotos de caza y pesca y el preceptivo expediente iniciado al efecto aprobada por acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2025, por parte de D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar de la Torre Ossorio, como portavoz del grupo PP, dentro del plazo establecido para ello, interesando la modificación del tipo al 20 %.

**CONSIDERANDO** el informe emitido al efecto por la Tesorera Municipal con fecha 13 de enero de 2026.

**CONSIDERANDO** que es competencia del Pleno la resolución de las mencionadas alegaciones.

Es por lo que se propone al **Pleno de la Corporación**, que previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, se adopte el siguiente acuerdo:





**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar de la Torre Ossorio, al ser conforme a la legislación vigente, debiendo modificarse el artículo 4 de la ordenanza indicada con el siguiente texto:

“La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 20%”.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la imposición del impuesto sobre gastos suntuarios en la modalidad que grava el aprovechamiento de cotos de caza y pesca.

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente la ordenanza fiscal n.º 30 reguladora del impuesto sobre gastos suntuarios en la modalidad que grava el aprovechamiento de cotos de caza y pesca.

**CUARTO.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Visto el dictamen emitido el día 16 de enero de 2026 por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas y Hacienda.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con catorce (14) votos a favor de los concejales de los Grupos: PP, PSOE, VOX y Dignidad Ciudadana, tres (3) votos en contra de los concejales del Grupo IU-Podemos y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

### **3.- PROPUESTA CONCESIÓN DEMANIAL PARA INSTALACIÓN, GESTIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE EQUIPOS DE RECARGA.-**

**VISTA** la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de enero de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con fecha 21 de octubre de 2025 tuvo entrada mediante registro telemático (Nº 202599900009483 ) escrito por parte de QWELLO ESPAÑA SLU con CIF B72528326 , por el cual solicita que se le conceda el permiso para la ocupación del espacio público para la instalación, gestión, operación y explotación de equipos de recarga, concretamente la instalación de CUATRO (4) equipos de recarga asociados a 8 plazas de estacionamiento resercado para la recarga de vehículos eléctricos , en 2 ubicaciones del Aparcamiento público Perlines (coordenadas 38.96606371166148, -3.890245646086186 ) para una duración de 15 años.

Con fecha 25 de noviembre de 2025 se solicita mediante providencia de Alcaldía informe a los servicios técnicos y al departamento de Secretaría sobre la viabilidad de la solicitud presentada.

Visto el informe técnico de 26 noviembre de 2025 emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, el cuál concluye favorablemente.





Visto el informe jurídico de 12 de febrero de 2025 emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento.

Considerando el interés general acreditado en el expediente.

Por todo lo expuesto, se propone **al Pleno de la Corporación**, que previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 27 de febrero 2025, en virtud del cual se otorgaba la adjudicación directa de la concesión demanial a ACCIONA RECARGA SL con CIF: B87797361 para la instalación de UN (1) equipo de recarga asociado a DOS (2) plazas de estacionamiento reservado para la recarga de vehículos eléctricos en el siguiente emplazamiento: Calle Perlerines, siendo las coordenadas de dichas plazas: 38.9662454, 3.8902104,55.

**SEGUNDO.-** Aprobar la adjudicación directa de la concesión demanial, de acuerdo al artículo 137.4 c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas a QWELLO ESPAÑA SLU con CIF B72528326 para la instalación, gestión, operación y explotación de equipos de recarga, concretamente la instalación de CUATRO (4) equipos de recarga asociados a 8 plazas de estacionamiento reservado para la recarga de vehículos eléctricos, en 2 ubicaciones del Aparcamiento público Perlines (coordenadas 38.96606371166148, -3.890245646086186 ) para una duración de 15 años.

**TERCERO.-** Convocar a QWELLO ESPAÑA SLU para proceder a la formalización de esta concesión en documento administrativo en los términos contemplados en el artículo 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** En el contrato se hará constar:

- a) El plazo de concesión que será de QUINCE AÑOS (15 años) a contar desde la fecha de puesta en funcionamiento efectivo del punto de recarga.
- b) La contraprestación que percibirá el Ayuntamiento de Miguelurra por la concesión del dominio público que será el 5% de la facturación anual del adjudicatario, que se abonará por periodos anuales a contar desde la fecha de puesta en funcionamiento efectivo del punto de recarga.
- c) El concesionario aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnización por razones de interés público en los supuestos previstos en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003.
- d) El concesionario asumirá los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que se recibe.

**QUINTO.-** Con carácter previo a la materialización de la instalación será necesario que QWELLO ESPAÑA SLU, solicite y obtenga la oportuna licencia urbanística de obras, así como





proceder al pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, según la Ordenanza Municipal vigente, y de las tasas correspondientes.

Expresamente deberá proporcionar un documento técnico con el siguiente contenido:

- Memoria descriptiva completa de la instalación.
- Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción del dominio público objeto de la ocupación.
- Planos de detalle de las obras que deban ejecutarse.
- Presupuesto detallado
- Condiciones para la realización de las obras.

**SEXTO.** Notificar a QWELLO ESPAÑA SLU el presente acuerdo con indicación de los recursos que procedan.”

Visto el dictamen emitido el día 16 de enero de 2026 por la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas y Hacienda.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

#### **4.- PROPUESTA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS.-**

**VISTA** la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de enero de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

|   |   |
|---|---|
| <b>Expediente: Comisión Local de Pastos</b> | <b>Núm. Expediente: MIGUETURRA2026/000497</b> |
|---|---|

**“RESULTANDO** que la ley autonómica 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras (DOCM nº 122, de 5 de diciembre) determina la creación en todos los municipios de Castilla – La Mancha de una Comisión Local de Pastos, integrada por representantes de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos determinado por la ley y por representantes de los ganaderos adjudicatarios de los mismos, y que habrán de ser nombrados por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas.

**RESULTANDO** que con fecha 26 de noviembre de 2025 se llevo a cabo la celebración de la Comisión Local de Pastos.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el artículo 4.3 de la ley autonómica 7/2000, de 23 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: [administracion@ayto-miguelturra.es](mailto:administracion@ayto-miguelturra.es).





Esta **ALCALDIA-PRESIDENCIA** propone al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Nombrar vocal titular a D. Felipe Gómez Fernández, que pasa a sustituir a D. Lucas Pedro Gómez Trujillo.

**SEGUNDO.-** Nombrar Presidente a **D. Julio Amores González Gallego.**”

Visto el dictamen emitido el día 16 de enero de 2026 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

#### **5.- MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO PARA INSTAR A LA JCCM DE UN PLAN DE CONSERVACIÓN Y DE INTERVENCIONES EN LA ERMITA DEL STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA.-**

**VISTA** la Moción formulada por la portavoz del Grupo Popular de fecha 8 de enero de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

“MOCIÓN PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA UN PLAN DE CONSERVACIÓN Y DE INTERVENCIONES DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL “ERMITA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA DE MIGUELTURRA”

#### **EXPONE**

**Primero.-** Que la Ermita del Santísimo Cristo de la Misericordia de Miguelturra, está declarada Bien de Interés Cultural (BIC) con la categoría de Monumento, disponiendo de la máxima protección patrimonial conforme a la normativa vigente.

**Segundo.-** Que dicha ermita constituye uno de los principales símbolos históricos, culturales y devocionales de Miguelturra, tanto por su singular arquitectura como por el profundo arraigo social y religioso que representa para la ciudadanía.

**Tercero.-** Que la construcción de la ermita se inició en el año 1772 y finalizó en 1815, presentando una planta circular coronada por una gran cúpula, lo que la convierte en un ejemplo arquitectónico singular dentro del patrimonio religioso de Castilla-La Mancha. Su valor histórico y artístico la sitúa como uno de los monumentos más representativos del municipio.

**Cuarto.-** Que la imagen del Santísimo Cristo de la Misericordia, patrono de Miguelturra, es ampliamente venerada por la ciudadanía, siendo la ermita un lugar clave de identidad y tradición para el municipio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: [administracion@ayto-miguelturra.es](mailto:administracion@ayto-miguelturra.es).





**Quinto.**– Que, de acuerdo con la legislación patrimonial, la competencia en materia de conservación, protección y planificación de intervenciones sobre los bienes declarados BIC corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería competente en materia de Cultura.

**Sexto.**– Que, en el seno de la Mesa Local del Patrimonio de Miguelturra, órgano municipal de participación y coordinación en esta materia, se acordó solicitar formalmente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha información sobre el plan de conservación y las intervenciones previstas para este bien, con el fin de conocer su estado actual y garantizar una adecuada coordinación institucional, ante los problemas que empieza a presentar el edificio.

### SOLICITA

**Primero.**– Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería competente en materia de Cultura, a que remita al Ayuntamiento de Miguelturra el plan de conservación y de intervenciones previstas o recomendadas para el Bien de Interés Cultural Ermita del Santísimo Cristo de la Misericordia de Miguelturra.

**Segundo.**– Que dicha información incluya, en la medida de lo posible, un informe sobre el estado actual del bien, las actuaciones previstas o aconsejadas, los criterios técnicos que las fundamentan y los plazos orientativos de ejecución.

**Tercero.**– Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.”

Visto el dictamen emitido el día 16 de enero de 2026 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

### 6.- MOCIÓN PARA INSTAR A LA JCCM LA HUMANIZACIÓN DE LA TRAVESÍA CM-4174 Y ACTUACIÓN EN EL PUENTE PEATONAL.-

**VISTA** la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Popular de fecha 26 de diciembre de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

“MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA PARA INSTAR A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A LA HUMANIZACIÓN DE LA TRAVESÍA CM-4174 Y A LA ACTUACIÓN EN EL PUENTE PEATONAL SITUADO EN LA MISMA.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





La travesía de la carretera CM-4174 a su paso por el municipio de Miguelturra constituye uno de los principales ejes viarios de la localidad, soportando un elevado volumen de tráfico rodado y siendo, al mismo tiempo, un espacio de convivencia diaria para peatones, ciclistas, y resto de la ciudadanía.

En la actualidad, dicha travesía presenta características propias de una vía interurbana, priorizando el tráfico motorizado frente a la seguridad vial, la accesibilidad universal y la calidad del espacio urbano. Esta situación genera problemas de seguridad, especialmente para los peatones, personas mayores, menores y personas con movilidad reducida, además de impactos negativos en términos de ruido, contaminación y fragmentación del tejido urbano.

De manera particular, el puente peatonal metálico de color verde situado a la altura del Colegio María Elena Maseras y del Colegio Santísimo Cristo de la Misericordia, concebido en su día como solución para el cruce de la vía, no responde a los criterios actuales de accesibilidad, inclusión y humanización del espacio público.

La tendencia actual en materia de movilidad sostenible y diseño urbano apuesta por la humanización de travesías, mediante actuaciones que reduzcan la velocidad del tráfico, mejoren los pasos peatonales a nivel, incrementen la accesibilidad, integren la vía en el entorno urbano y prioricen la seguridad y el bienestar de las personas.

La CM-4174 es una vía de titularidad autonómica, por lo que corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia para acometer las actuaciones necesarias. No obstante, desde el Ayuntamiento de Miguelturra consideramos imprescindible trasladar formalmente esta demanda, ampliamente compartida por la ciudadanía, y reclamar una solución que responda a las necesidades reales del municipio.

## ACUERDOS

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Miguelturra acuerda:

1. Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a que impulse y ejecute un proyecto integral de humanización de la travesía de la carretera CM-4174 a su paso por el casco urbano de Miguelturra, incorporando medidas de agilización del tráfico, mejora de la seguridad vial, accesibilidad universal, sostenibilidad y adecuada integración urbana.
2. Solicitar expresamente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el desmantelamiento del actual puente peatonal metálico de color verde situado a la altura del Colegio María Elena Maseras y del Colegio Santísimo Cristo de la Misericordia, o, en su defecto, su remodelación integral, garantizando criterios de accesibilidad universal, seguridad, funcionalidad y coherencia con un modelo de travesía humanizada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: [administracion@ayto-miguelturra.es](mailto:administracion@ayto-miguelturra.es).





3. Reclamar la ejecución de pasos peatonales seguros a nivel a lo largo de toda la travesía, que permitan el cruce seguro de la vía por parte del alumnado, familias y resto de peatones, priorizando la protección de los colectivos más vulnerables.
4. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería competente en materia de Fomento y a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha, para su conocimiento y efectos oportunos.
5. Manifiestar la disposición del Ayuntamiento de Miguelurra a colaborar técnica e institucionalmente con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el diseño y desarrollo de las actuaciones necesarias, en beneficio de la seguridad, la movilidad sostenible y la calidad de vida de la ciudadanía.”

Visto el dictamen emitido el día 16 de enero de 2026 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

#### **7.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOLICITUD PARALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DEL CANON DEL AGUA.-**

**VISTA** la Moción formulada por la portavoz del Grupo Popular de fecha 8 de enero de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR DE MIGUELTURRA PARA SOLICITAR LA PARALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL CANON DMA POR FUGAS DE AGUA Y CONCESIÓN DE UNA MORATORIA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE SUS REDES DE ABASTECIMIENTO.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 2/2022, de Aguas de Castilla-La Mancha, establece la creación del Canon de la Directiva Marco del Agua (DMA) como tributo de carácter autonómico con el objetivo de promover el uso eficiente y sostenible del agua, incentivando la reducción de pérdidas en las redes de abastecimiento y garantizando la recuperación de costes del ciclo integral del agua.





Según el artículo 73 de la citada Ley, los ayuntamientos y, en su caso, las diputaciones provinciales que gestionen el suministro de agua son considerados entidades suministradoras y actúan como sustitutos del contribuyente, debiendo repercutir, recaudar, autoliquidar e ingresar el canon. Además, el artículo 76 establece la autoliquidación semestral de este tributo, incluyendo no solo el agua facturada y cobrada, sino también los importes repercutidos pendientes de cobro y las cantidades justificadas como impagadas.

La propia Ley persigue como principio rector la mejora de la eficiencia de las redes de distribución y la reducción de pérdidas. Sin embargo, la aplicación inmediata del canon sobre el agua no registrada o perdida por fugas en redes municipales está generando una grave carga económica para muchos ayuntamientos, especialmente en el ámbito rural, donde las infraestructuras son antiguas y requieren importantes inversiones para su renovación.

Esta situación coloca a los municipios —en particular a los de menor tamaño y capacidad económica— en una posición de gran dificultad para cumplir con la norma, ya que se les exige pagar por agua que no se consume, pero se pierde en unas redes que necesitan inversión para su reparación, inversión que muchas entidades locales no pueden acometer de forma inmediata.

Por otra parte, la propia finalidad del canon, según se recoge en la Exposición de Motivos de la Ley 2/2022, es fomentar la mejora de las infraestructuras hídricas municipales y la eficiencia en la gestión. Imponer el pago íntegro por las pérdidas desde el inicio, sin facilitar un plazo de adaptación o una moratoria, contradice el espíritu incentivador y de colaboración institucional que debe regir entre la Administración autonómica y las entidades locales.

Además, en muchos casos, los ayuntamientos ya han iniciado procesos de diagnóstico y planificación de inversiones para renovar sus redes de abastecimiento, pero no disponen de financiación suficiente ni de un calendario de ayudas que les permita actuar con la celeridad requerida. Obligarles a pagar el canon por el agua perdida sin permitir un periodo de transición supone un castigo económico que reduce su capacidad inversora, afectando al objetivo último de la Ley.

Por todo ello, se hace imprescindible que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Agencia del Agua acuerden un régimen transitorio que permita a los ayuntamientos adaptarse progresivamente a las nuevas obligaciones, estableciendo una moratoria específica para las pérdidas por fugas.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de esta Corporación que adopte los siguientes:

#### PROPUESTA DE ACUERDOS:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: [administracion@ayto-miguelturra.es](mailto:administracion@ayto-miguelturra.es).





1. Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha a paralizar temporalmente la obligación de abonar el Canon DMA derivado de las pérdidas por fugas de agua en las redes municipales, estableciendo una moratoria no inferior a cinco años que permita a los ayuntamientos planificar y ejecutar las obras necesarias para la adecuación y modernización de sus redes de abastecimiento.
2. Solicitar la puesta en marcha urgente de un plan de financiación y ayudas específicas para la renovación de redes de agua municipales, especialmente destinado a los municipios de menor tamaño y capacidad económica, a fin de reducir las fugas y garantizar la eficiencia hídrica.
3. Requerir que, durante el periodo de moratoria, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha elabore junto a la Federación de Municipios y Provincias (FEMP-CLM) y las Diputaciones Provinciales un plan técnico coordinado, con criterios homogéneos y justos, para el control de pérdidas y la aplicación progresiva del Canon DMA.
4. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Desarrollo Sostenible, a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, y a la Federación Española de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (FEMP-CLM)."

Visto el dictamen emitido el día 16 de enero de 2026 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

#### **8.- MOCIÓN IU-PODEMOS CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL POR DUELO DE VIOLENCIA DE GÉNERO.-**

**VISTA** la Moción formulada por el Grupo IU-Podemos, de fecha 16 de enero de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

“Minerva del Hoyo Ramírez, como concejala del Grupo Municipal IU-Podemos del Ayuntamiento de Miguelurra, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 Del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

EXPONE





PRIMERO. Que el 27 de noviembre presentó una enmienda a la moción socialista relativa al 25N, día internacional por la eliminación de la violencia de género.

SEGUNDO. Que en el Pleno de dicho día, Alcaldía no permitió el debate y posterior votación de la enmienda presentada.

TERCERO. Que como justificación a la realidad expuesta en el apartado SEGUNDO se pidió al grupo municipal IU-Podemos que presentase la mencionada enmienda como moción para el siguiente pleno.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Izquierda Unida-Podemos,

### SOLICITA

**PRIMERO.** Que se tenga por presentada la moción adjunta a estas líneas.

**SEGUNDO.** Que se dé traslado de dicha moción a las instancias correspondientes para la valoración jurídica de la misma.

**TERCERO.** Que se incluya en el orden del día del pleno ordinario previsto para enero de 2026 para su debate y, si procede, aprobación.”

### **“MOCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO ÍNTEGRO DEL “PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN MUNICIPAL POR DUELO ANTE ASESINATOS Y SITUACIONES EXTREMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” DE MIGUELTURRA**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Miguelurra, en el ejercicio de sus competencias y ante la necesidad de manifestar de forma clara, firme y coherente el rechazo institucional a todas las formas de violencia machista, aprobó por unanimidad del Pleno, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2021, el “Protocolo Institucional de Actuación Municipal por Duelo ante Asesinatos y Situaciones Extremas de Violencia de Género” (en adelante, Protocolo de Duelo).

Dicho Protocolo constituye una herramienta política e institucional de primer orden, al establecer un marco común de actuación para garantizar una respuesta municipal homogénea, visible y comprometida frente a los asesinatos machistas y otras situaciones extremas de violencia de género. Su finalidad no es únicamente simbólica, sino también pedagógica, preventiva y de reafirmación del compromiso público del Ayuntamiento en la lucha contra esta grave vulneración de los derechos humanos.

El Protocolo de Duelo recoge (apartado II. Activación del Protocolo) que se activará “para todas las muertes de mujeres ocurridas en el territorio nacional que sean consecuencia de





un acto susceptible de ser calificado como Violencia de Género, así como para cualquier otro hecho grave o situación extrema que pudiera contemplarse en la legislación vigente”.

Igualmente, establece en su apartado V. Actuaciones específicas de cada ámbito.

1. Ayuntamiento lo siguiente:

Cuando se tenga conocimiento (confirmación por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad) de que se haya producido una muerte por Violencia de Género o una situación considerada de extrema gravedad, el Ayuntamiento de Miguelturra será responsable de las siguientes actuaciones:

1.1- Activación del Protocolo de Duelo a propuesta del Área de Igualdad.

El Ayuntamiento activará el protocolo para todas las muertes de mujeres ocurridas en el territorio nacional y otros hechos graves calificados como manifestaciones de la violencia de género por la legislación vigente.

1.2- Decretar luto oficial cuando las víctimas sean de la localidad.

Si la víctima fuera vecina de la localidad de Miguelturra, se decretarán tres días de luto oficial en el municipio, en los siguientes al asesinato, en función de la fecha de conocimiento del caso o de si media algún día festivo, buscando siempre la mayor difusión de la actuación. En señal de repulsa se instalará la pancarta morada “Miguelturra contra la Violencia de Género” en el balcón de la fachada de la Casa Consistorial y las banderas permanecerán a media asta. En este caso, además, desde la Corporación Municipal se remitirá una Carta de condolencia a la familia directa, a las personas cercanas y al círculo de amis.

1.3- Emitir comunicado de condena.

El Ayuntamiento de Miguelturra difundirá un comunicado de condena ante un asesinato por violencia machista. En ese comunicado el contenido, según el Protocolo de Duelo es: - Información sobre el hecho. o Indicar que se ha producido un hecho susceptible de ser calificado como violencia de género/violencia machista huyendo de datos morbosos y preservando la intimidad de la víctima. o Recordar las causas de las violencias machistas, los servicios y recursos de apoyo institucionales (016, 900 100 114, Policía Local, Guardia Civil, Centro de la Mujer) o Corresponsabilizar a toda la ciudadanía en la actitud de repulsa a las conductas machistas, sexistas y de control que constituyen el inicio de las consecuencias más dramáticas de la violencia de género.

1.4- Convocar la concentración de repulsa y condena.





- Se realizará un llamamiento a todas las entidades y asociaciones locales de mujeres, feministas y proigualdad adheridas a este Protocolo, así como a todo el personal del Ayuntamiento y a toda la ciudadanía en general para realizar una concentración de rechazo a las muertes y contra la violencia machista, delante del Ayuntamiento, a las 12:00 horas del día que se ha declarado de luto, con declaración de Alcaldía. Se contará con el apoyo y/o convocatoria conjunta de los colectivos de mujeres y otras instituciones públicas.
- Se procederá a la lectura a las puertas del Ayuntamiento de un **Manifiesto de repulsa y condena** del acto en concreto, rechazando todos los feminicidios y tipos de violencia machista. Dicha lectura la llevará a cabo la Alcaldesa/Alcalde o quien le sustituya en sus funciones si no pudiera estar presente en el acto.
- **Minuto de silencio:** Tras la lectura del Manifiesto de repulsa se guardará un minuto de silencio como muestra de condolencia - Se facilitará la convocatoria de otras concentraciones por parte de las asociaciones firmantes en diferente horario con la finalidad de que pueda asistir la mayor parte de la ciudadanía que por motivos laborales o personales no haya podido asistir a la concentración convocada por el Ayuntamiento.

#### 1.5- Convocatoria Extraordinaria de la Comisión de Seguimiento del Protocolo Local de Intervención contra la Violencia de Género.

En los términos establecidos en el Protocolo Local de Intervención contra la Violencia de Género.

#### 1.6- Convocatoria de la Junta Local de Seguridad.

Será convocada la Junta Local de Seguridad para analizar la situación vivida de forma conjunta y, en su caso, incorporar si procede nuevas medidas que contribuyan a prevenir agresiones futuras.

#### 1.7- Propuesta al Pleno de minuto de silencio.

Se guardará un Minuto de Silencio en el primer Pleno ordinario siguiente a la fecha, haciendo mención al número de víctimas desde el comienzo del años hasta ese momento y el de víctimas asesinadas desde que se inició el cómputo en el año 2003. Lectura en el Pleno del Manifiesto en repulsa al acto concreto, rechazando todos los feminicidios y topes de violencia machista. Dicha lectura la llevará a cabo la persona responsable que ostente la concejalía de Igualdad.

De la lectura literal del Protocolo aprobado por este Ayuntamiento se desprende con claridad que la activación del mismo no es discrecional, sino que responde a unos supuestos objetivos previamente definidos y asumidos por la Corporación Municipal en su conjunto. Asimismo, el propio texto distingue entre aquellas actuaciones condicionadas a





que la víctima sea vecina de la localidad y aquellas otras que deben llevarse a cabo con independencia de dicho criterio, precisamente para garantizar una respuesta institucional coherente ante cualquier asesinato machista confirmado en el territorio nacional.

Sin embargo, si analizamos las activaciones de este Protocolo durante los años 2025 y 2026, se constata que únicamente se han llevado a cabo dos de las actuaciones previstas en el mismo: el encendido de los paneles luminosos y la publicación de una noticia con el manifiesto y la condena de la Corporación Municipal. Estas actuaciones, aun siendo necesarias, resultan claramente insuficientes a la luz de lo establecido en el propio Protocolo aprobado por este Ayuntamiento.

La aplicación parcial y restrictiva del Protocolo no solo desvirtúa su sentido y alcance, sino que transmite a la ciudadanía una imagen de incoherencia institucional y de debilitamiento del compromiso municipal frente a la violencia de género. Además, supone un incumplimiento de un acuerdo plenario adoptado por unanimidad, lo que exige una reflexión política y una corrección inmediata de esta práctica.

Desde el Grupo Municipal Izquierda Unida–Podemos consideramos que, si bien existen determinadas actuaciones que carecen de sentido cuando la víctima no es vecina de la localidad —como la declaración de luto oficial, el envío de una carta de condolencias a los familiares o la convocatoria de la Junta Local de Seguridad—, el resto de medidas previstas en el Protocolo deben aplicarse de manera sistemática en todos los casos de Violencia de Género confirmados por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, tal y como expresamente se recoge en el texto aprobado.

El cumplimiento íntegro del Protocolo no es una cuestión formal, sino una obligación política y ética que refuerza la posición del Ayuntamiento como institución comprometida con la erradicación de la violencia machista y con el acompañamiento simbólico y colectivo a las víctimas y a la sociedad en su conjunto.

Por todo ello, el Grupo Municipal Izquierda Unida-Podemos propone al pleno del Ayuntamiento de Miguelurra la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**Primero.** Instar al Equipo de Gobierno a cumplir de manera íntegra, sistemática y efectiva el “Protocolo Institucional de Actuación Municipal por Duelo ante Asesinatos y Situaciones Extremas de Violencia de Género”, aprobado por unanimidad el 2 de diciembre de 2021, en todos los supuestos en los que proceda su activación conforme a lo establecido en el propio Protocolo.

**Segundo.** Garantizar que, en todos los casos de muertes por Violencia de Género confirmados por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, se lleven a





cabo todas las actuaciones previstas en el Protocolo que no estén condicionadas a que la víctima sea vecina de la localidad, evitando una aplicación parcial o restrictiva del mismo.

**Tercero.** Dar traslado de la activación del Protocolo y de las actuaciones realizadas en cada caso a la Comisión de Seguimiento del Protocolo Local de Intervención contra la Violencia de Género, con el fin de evaluar su correcta aplicación y, en su caso, proponer mejoras o correcciones.

**Cuarto.** Establecer mecanismos internos de coordinación y seguimiento entre las áreas municipales implicadas, especialmente el Área de Igualdad, para asegurar la correcta ejecución de las medidas contempladas en el Protocolo.

**Quinto.** Reforzar la publicidad y la transparencia de la aplicación del Protocolo mediante la publicación periódica, a través de los canales municipales oficiales, de información relativa a su activación, las actuaciones realizadas y el número de casos atendidos, respetando en todo momento la normativa vigente en materia de protección de datos y la intimidad de las víctimas.

**Sexto.** Reafirmar el compromiso institucional del Ayuntamiento de Miguelturra en la lucha contra la violencia machista, expresando de forma pública y visible la condena a todos los feminicidios y a cualquier manifestación de violencia de género, conforme a los principios recogidos en el Protocolo de Duelo.”

Visto el dictamen emitido el día 16 de enero de 2026 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Abierto el debate, se producen las intervenciones que consta en el audio anexo al acta.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

## **9.- INFORMES DE CONCEJALIAS Y ALCALDÍA.-**

Acto seguido se procede por las distintas Concejalías delegadas y por la Alcaldía a informar al Pleno de las principales cuestiones acaecidas desde la anterior sesión ordinaria, dejándose constancia de ello en el audio-acta.

## **10.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.**

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Alcalde-Presidente si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el





marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

### 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las intervenciones que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se refleja en el audio anexo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 21:15 horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº  
ALCALDÍA

SECRETARÍA

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: XLt9qnLuai+wDqoMuZny  
Firmado por MARIA DOLORES CANOVAS ORTEGA el 26/01/2026 12:09:34  
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMON MOHINO LOPEZ el 26/01/2026 14:26:12  
El documento consta de 17 página/s. Página 17 de 17

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.  
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.  
Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: [administracion@ayto-miguelturra.es](mailto:administracion@ayto-miguelturra.es).

